

donde están ubicadas las Viviendas de Suboficiales con su zona ajardinada.

Dicha parcela ha sido entregada por el Ministerio del Ejército e integrada en el Patrimonio del Estado.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares un solar, propiedad del Estado, sito en Tarragona, de ciento setenta y cuatro metros cuadrados de superficie, el cual linda: Por el Norte y Oeste, con el patio de las Casas de Suboficiales, y por el Sur y Este, con la finca denominada «Terrenos próximos a las Casas de Suboficiales», de donde procede.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose al objeto de subsanar un error de linderos sobre las Propiedades del Patronato de Casas Militares, donde están construidas Viviendas para Suboficiales y de la Junta Central de Acuartelamiento.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1272/1971, de 14 de mayo, por el que se cede a la Diputación Provincial de Soria una parcela de terreno radicada en San Esteban de Gormaz para dedicarla a la experimentación de cultivos agrícolas.

Habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Soria la cesión gratuita de una parcela de terreno de cinco mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicada en San Esteban de Gormaz, con el objeto de dedicarla a la experimentación de cultivos agrícolas.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede a la Diputación Provincial de Soria, facultándola para que pueda incorporarla a la Sección Agraria de la Institución Alfonso VIII, creada por la Corporación Provincial, para dedicarla a la experimentación de cultivos agrícolas a partir del día siguiente al de la formalización de esta cesión, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

«Parcela de terreno de regadío, sita en San Esteban de Gormaz (Soria), en el paraje «Camino del Prado», de cinco mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Calixto Arranz y herederos de Teófila Carretero; Sur, Agustín Hernando; Este, Pedro Sotillos, y Oeste, Hilario Niño.»

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación Provincial concesionaria y, en su caso, por la referida Institución Alfonso VIII, para experimentación de cultivos agrícolas, lo cual efectuará a partir del día siguiente al de la formalización de esta cesión, entendiéndose que si fuera dedicada a otros usos distintos al fin que se cede se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la indicada Diputación Provincial el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán de cuenta de la Corporación mencionada.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Soria para que en nombre y representa-

ción del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1273/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 1.035 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) de un solar en el paraje denominado Ejido Público, con una extensión de mil treinta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, con parcela a ceder a la Delegación Nacional de la Sección Femenina; Sur, con camino Pasada de Alcalá; Este y Oeste, con más terrenos de la finca matriz. Inscrito en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes, folio ciento cincuenta y cuatro, del libro ciento nueve, tomo cuatrocientos veintinueve del Archivo, finca cinco mil trescientas nueve, inscripción primera. Es objeto de la donación la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1274/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria) de un inmueble de 1.711,42 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Covaleda ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil setecientos once coma cuarenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Covaleda de un solar propiedad municipal, compuesto por las tres parcelas siguientes, en el barrio «San Matías», y de mil setecientos once coma cua-